CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Entre la Universidad Gran Asunción, UNIGRAN representada por su **Rector, Dr. Juan Alberto Antonio Denis Pintos**, paraguayo, mayor de edad, con domicilio en el kilómetro 23 de la Ruta Departamental 027 Mariscal López de la ciudad de Capiatá, y la Municipalidad de YPANÉ, representada por el **Intendente, Abg. Horacio Ortiz Albrecht**, paraguayo, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ypané, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, conforme a los términos que se señalan a continuación: ----------

CONSIDERANDO

El interés común de desarrollar actividades conjuntas de Responsabilidad Social. ----------

ACUERDAN:

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN y LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ, suscriben el presente acuerdo a efectos de la implementación de Programas de Plan de Becas Municipales en la Ciudad de Ypané con el objetivo de que todas aquellas personas beneficiadas con las mismas pueden inscribirse, y proseguir sus estudios universitarios en la UNIGRAN en las distintas Filiales (Capiatá, Itá, M.R. Alonso) y Sede Central, en las carreras de Grado a elección de cada postulante. ----------

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ procederá conforme a sus normas internas a seleccionar a los postulantes para las medias becas, y comunicará a la UNIGRAN mensualmente el listado de beneficiarios. Las personas beneficiadas con medias becas deberán presentar la constancia otorgada por la Municipalidad para proceder a su inscripción y acordarán con la misma acerca de los servicios sociales que prestarán los beneficiados, además de cumplir con todos los requisitos documentales de la UNIGRAN. ----------

TERCERO: Las carreras y los montos establecidos para el Beneficio o Beca para el título de Grado serán del 50% para alumnos del **PRIMER CURSO** de cualquier carrera de Grado desarrollada por la UNIGRAN y ofertadas al momento de dicha firma de convenio, mencionada en el cuadro de abajo y proseguirá el alumno beneficiado con el 25% a partir **SEGUNDO AÑO** manteniendo un promedio mínimo de 3.5 en adelante. ----------

A partir del **3°, 4° y 5° año** tendrá el 20% de beneficio si cumpliere con las normativas académicas establecidas para mantener el estudiante dicho beneficio. ----------

Se aclara que estos porcentajes de becas otorgadas serán aplicadas a los aranceles fijados por el Rectorado, mediante resolución emitida cada año efectivo. ----------

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

Juan Alberto Denis Pintos
RECTOR
Universidad Gran Asunción

Municipalidad de Ypané

Ejemplo: Periodo lectivo año 2022

Nº	CARRERAS	1er Año –UNIGRAN	1er Año C/ convenio Municipalidad
1	Licenciatura en Ciencias Contables	300.000	150.000
2	Licenciatura en Administración de Empresas	300.000	150.000
3	Ingeniería Comercial	300.000	150.000
4	Ingeniería en Marketing y Publicidad	300.000	150.000
5	Ingeniería en Informática	300.000	150.000
6	Derecho	300.000	150.000
7	Licenciatura en Ciencias de la Educación	300.000	150.000
8	Licenciatura en Psicología	300.000	150.000
9	Licenciatura en Enfermería	300.000	150.000

CUARTO: Este convenio tendrá una duración de 1 (año) a partir de su suscripción, y quedará renovada en forma automática si las partes no denuncian su intención de dejarlos sin efecto un año antes de la fecha de su expiración. ----------

QUINTO: Como consecuencia de la aplicación del presente convenio todos los beneficiarios tendrán la matrícula exonerada para el primer año (1er AÑO) es decir para alumnos nuevos, que en lo sucesivo tendrá un monto específico, así también no incluye el arancel mínimo de Derecho a examen y seminarios. --------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezamiento del presente instrumento, los que se consideraran válidos para todos los actos jurídicos y administrativos de la ejecución y cumplimiento del mismo, salvo que por escrito y en forma expresa fueren modificados con posterioridad. ----------

En prueba de aceptación y conformidad a los términos del presente convenio, suscriben las partes este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Capiatá a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós quedando uno en poder de cada una de las partes. ----------

Abg. Horacio Ortiz Allrecht
INTENDENTE
Municipalidad de Ypané

Dr. Juan Alberto Antonio Denis Pintos
RECTOR
Universidad Gran Asunción - UNIGRAN